



**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**

**REFINERÍA TALARA**



**CONDICIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DE  
EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA TALARA**

**TALARA**

**JULIO 2023**

---

## **CONDICIONES TÉCNICAS**

### **“SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION DE TECHO DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA TALARA”**

#### **1. OBJETO DEL SERVICIO.**

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, tiene como objetivo contratar el **“SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION DE TECHO DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE REFINERÍA TALARA”**, en adelante el SERVICIO.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Dada las intensas lluvias ocurridas entre los meses de marzo a mayo del presente año que generaron inundaciones y empozamientos y a la actual situación que de acuerdo con el COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°10-2023 del 05.07.2023 se mantiene el estado de “Alerta de El Niño costero” y continuara hasta el verano del 2024, se requiere que los trabajos se realicen de manera paralela en cada bloque (nor-este, oeste y central) del Edificio Administrativo, a fin de cumplir con el plazo establecido en las presentes condiciones técnicas.

Actualmente el techo del edificio administrativo de Refinería Talara está cubierto en toda su área por geomembrana asfáltica gravillada termosellada de 3.5mm con refuerzo, la cual se ha deteriorada por la fuerte exposición solar y diferentes trabajos realizados para la instalación de estructuras como antenas de telecomunicaciones y trabajos de mantenimiento.

En razón a ello se hace necesario el reemplazo de dicha geomembrana, en este caso se suministrará e instalará una **Membrana de asfalto modificado con APP (Polipropileno Atáctico) de 3 mm. de espesor, con refuerzo central de fibra de vidrio, protección inferior de polietileno y protección reflectiva superior de aluminio gofrado en techo de la marca Danosa o similar. (Incluye: retiro de la geomembrana existente, limpieza y preparación del área a instalar, aplicación de imprimante, sellado de juntas y/o fisuras, limpieza final y pintura aluminizada en juntas)**. Es preciso indicar que se hace necesario realizar el retiro de la toda la geomembrana existente a fin de lograr una adecuada adherencia y asegurar un eficiente desempeño de la nueva membrana.

#### **3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO.**

Las especificaciones técnicas de suministro de materiales, diseño y procedimientos de trabajo, que desarrollará el CONTRATISTA, para llevar a cabo el SERVICIO en las instalaciones de Planta de Ventas Piura, deberán considerar principalmente lo señalado en las normas/códigos/estándares nacionales e internacionales aplicables al SERVICIO las cuales se listarán a continuación, de manera enunciativa y no limitativa, los mismos deben ser considerados en su última edición y de ser el caso en su última adenda. Además, tomará como referencia los documentos técnicos, especificaciones, planos y/u otros documentos que fueran entregados por PETROPERÚ.

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- GE.030 Calidad en la construcción.
- GE.050 Seguridad durante la construcción del RNE.
- A.130 Requisitos de seguridad.
- TH.030 “Habilitaciones para usos industriales”.
- Norma A.130 “Requisitos de Seguridad”.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana – Salud.

- Ley N° 1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, DS. N°014-2017-MINAM.
- Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- Procedimiento PROO2-093, Tratamiento y Confinamiento de Residuos Sólidos Peligrosos en Relleno de Seguridad.
- Instructivo INSO2-015 “Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO.**

##### **4.1 PLAZO DE EJECUCION**

El SERVICIO será ejecutado en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Para iniciar el SERVICIO, el CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en el Numeral 22 - CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO, de las presentes Condiciones Técnicas. El inicio del SERVICIO será contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del SERVICIO, para lo cual el CONTRATISTA deberá coordinar con el Administrador del CONTRATO designado por parte de PETROPERU o su REPRESENTANTE.

##### **4.2 HORARIO**

El horario de trabajo se realizará en régimen de 8 horas diarias como mínimo, el cual será determinado por el CONTRATISTA en coordinación con PETROPERÚ, en base a su régimen y normativa laboral vigente.

Si el CONTRATISTA, para el cumplimiento del SERVICIO, requiere efectuar trabajos los fines de semana o feriados o realizar doble turno, entre otros (ampliar la jornada laboral diaria); deberá coordinar y solicitar con anticipación al Administrador del CONTRATO designado por PETROPERÚ o su REPRESENTANTE, detallando las actividades a realizar bajo responsabilidad del CONTRATISTA, lo cual no generará bajo ningún concepto un incremento del monto del SERVICIO, ni reconocimiento de gastos generales, administrativos, sobretiempos u otros.

Para efectuar las coordinaciones relacionadas con el SERVICIO, el CONTRATISTA deberá realizarlas en el horario de trabajo de PETROPERÚ, el cual es de lunes a viernes desde las 07:00 a 16:36 horas.

#### **5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

El sistema de contratación será a Precios Unitarios.

Se adjunta el formato de Estructura de Costos en el Anexo N° 01.

#### **6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.**

El Monto Estimado Referencial es RESERVADO en Soles (S/), y debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, señalizaciones, inspecciones, pruebas, informes y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del SERVICIO.

#### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El SERVICIO se desarrollará en el Edificio Administrativo Refinería Talara.

## **8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM).**

Se tiene los siguientes Requerimientos Técnicos Mínimos:

### **8.1 Postor:**

#### **Experiencia de Servicios y/u Obras en General. –**

- Acreditar hasta un máximo de cinco (05) servicios concluidos en trabajos de impermeabilización de inmuebles y/o áreas industriales en empresas del sector público y/o privado, por un monto mínimo facturado acumulado de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles inc. IGV).
- Los servicios y/u obras presentadas como experiencia deben haberse ejecutado en los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de los contratos completos donde figure la fecha de suscripción, firma de la entidad contratante y del postor; y con sus respectivas actas de recepción y/o resolución de liquidación; y/o conformidad.

### **8.2 DDJJ no encontrarse impedido para contratar con el Estado.**

### **8.3 DDJJ de Conflicto de Intereses de Proveedores.**

## **9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

El postor deberá presentar para la formalización contractual lo siguiente:

- ✓ Estructura de Costos (Anexo N° 01).
- ✓ De acuerdo con el PROO1-390, el nivel de riesgo es bajo, por lo tanto, se deberá presentar el IPERC de la actividad a desarrollar y presentar:
  - Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
  - Política de Seguridad y Salud Ocupacional: Evidenciar documento Política de Seguridad y Salud ocupacional aprobada por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).
- ✓ Los documentos que la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara solicite.

## **10. GARANTÍAS**

No aplica.

## **11. PÓLIZAS**

No aplica.

## **12. SUBCONTRATACIÓN.**

No se considera subcontratación para el presente SERVICIO.

## **13. PENALIDADES.**

La penalidad por mora es aplicable en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del CONTRATO.

PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del CONTRATO vigente.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{(F \times \text{plazo en días})}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  
F=0.40 (para bienes, servicios y obras).
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días:  
F=0.25 (para bienes y servicios)

Tanto el monto como el plazo se refieren al CONTRATO. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá resolver el CONTRATO por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del CONTRATO vigente.

- **Monto:** Se refiere al monto contractual celebrado con el CONTRATISTA, vigente a la fecha de aplicación de la penalidad e incluye otros montos reconocidos y aprobados por el Administrador del Contrato designado por PETROPERÚ o su Representante, como gastos generales u otros que incidan en el monto de CONTRATO.
- **Plazo:** Se considera desde la fecha de inicio de la ejecución de la prestación objeto del CONTRATO hasta el plazo otorgado según ampliaciones de plazo aprobadas, de ser el caso.

**Las Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se aplicarán según el PROO1-390 v.1 (Anexo N° 05).**

## 14. FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO.

### a. Valorizaciones

Será elaborada por el CONTRATISTA y revisada por el administrador del SERVICIO, para su posterior aprobación por los niveles correspondientes de PETROPERÚ.

La valorización se formulará en función de los metrados realmente ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad, ofertados por el contratista; a este monto se agregará de ser el caso, el porcentaje correspondiente a IG.V.

Se presentarán una única valorización con la que se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- OTT
- Gráficos o planos, en caso corresponda.
- Resumen de la valorización.
- De ser el caso, pases de salida de material debidamente firmados.
- Panel fotográfico, de ser requerido.
- Planillas del personal, de ser requerido.
- Acta de Conformidad del SERVICIO.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el Supervisor de PETROPERU, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. El inicio de este procedimiento no implica la suspensión de la ejecución del SERVICIO, ni del contrato, ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Después de ejecutada la respectiva prestación, el plazo para la conformidad de la valoración será de diez (10) días calendario, siempre que los documentos sustentatorios hayan sido presentados de manera completa y correcta; caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

#### **b. Pagos.**

La emisión de la factura se realizará luego que el CONTRATISTA reciba del Administrador del Contrato designado por PETROPERÚ, la conformidad a la valorización.

El CONTRATISTA deberá incluir en el expediente de pago, la siguiente documentación:

- Para el caso de pagos parciales (valorizaciones): Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización aprobada por parte de PETROPERÚ, Ficha o consulta RUC, Validez de la Factura o comprobante de pago (para comprobantes de pago electrónico), otros documentos complementarios aprobados por el Administrador del Contrato designado por PETROPERÚ.
- Para el caso del pago final (liquidación): Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT) original, Valorización final aprobada por parte de PETROPERÚ, Ficha o consulta RUC, Validez de la Factura o comprobante de pago (para comprobantes de pago electrónico), Acta de Conformidad de Servicio, Acta de Liquidación u otros documentos complementarios aprobados por el Administrador del Contrato designado por PETROPERÚ.

Estos documentos deberán ser presentados:

- En la Oficina de Gestión Documentaria ubicada en el Edificio Administrativo de PETROPERÚ: Prolongación Avenida N°G-2, Zona de Refinería Talara, Piura Talara Pariñas, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 a 3:00 p.m., de lunes a viernes, o
- En la Mesa de Partes Virtual a través de la plataforma <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv>, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a 16.36 horas. Los documentos remitidos después de ese horario se considerarán ingresados el siguiente día hábil. Durante las 24 horas, se podrá revisar las guías de usuario y video tutorial alojados en el ícono de ayuda de la Plataforma o dirigirse a la dirección de correo electrónico [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe).

#### **Nota:**

- Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), con copia al Administrador de Contrato designado por PETROPERÚ, hasta que se implemente la opción correspondiente en la Plataforma de Mesa de Partes Virtual.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el Número de HES.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellas facturas o comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la Valorización por el Administrador del Contrato designado por

PETROPERÚ; serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

- El pago será a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del trabajo recibida por PETROPERÚ (en conformidad a la Circular GGRL-1512-2022 Disposiciones sobre pago a proveedores, aprobada el 20.05.2022).
- El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:
  - a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
  - b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias, (en conformidad a la Circular GGRL-2860-2022 Disposiciones sobre pago a proveedores - MYPE, aprobada el 28.12.2022).

El pago de las valorizaciones estará sujeto a la acreditación previa por parte del CONTRATISTA del pago de los sueldos, salarios y demás beneficios sociales que de acuerdo con la legislación laboral vigente les corresponde a sus trabajadores que intervienen en la prestación del SERVICIO.

**Nota:**

- Es preciso indicar que la fecha de ingreso de la factura es establecida por el personal de Oficina de Gestión Documentaria o Mesa de Partes Virtual, según corresponda.

## **15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.**

Mediante Hoja de Acción N°GCTL-1348-2023 del 14.06.2023 se conformó el Equipo Técnico para Gestión de Lluvias 2023 – 2024 en Refinería Talara. En base a la misma se tendrá en cuenta que la Supervisión y Administración del SERVICIO estará a cargo del Supervisor Integrante del Equipo y que será designado por PETROPERU.

La conformidad del SERVICIO estará dada por el Coordinador General. Dicha conformidad se dará previa coordinación con el área usuaria, quien deberá emitir su visto bueno al SERVICIO; El CONTRATISTA solicitará, vía carta, la recepción de los trabajos del SERVICIO.

Culminada la verificación de la compatibilidad de todo lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas con las prestaciones ejecutados del servicio, y encontrándose estas conformes, se procederá a suscribir el Acta de Conformidad por parte del EL CONTRATISTA y PETROPERÚ.

De existir observaciones PETROPERÚ las comunicará al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las observaciones. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, PETROPERÚ podrá otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar.

La conformidad de recepción de los trabajos del SERVICIO se dará en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser estos recibidos o subsanados, de ser el caso.

## **16. PERSONAL REQUERIDO.**

La CONTRATISTA deberá contar en el lugar de trabajo de manera permanente con el siguiente personal, y será evaluado antes del inicio del SERVICIO:

Un (1) Ingeniero Residente. Según el siguiente perfil:

- Formación: Titulado, colegiado y habilitado por el CIP en la especialidad Civil y/o Industrial.
- Experiencia: Mínimo (03) tres años de experiencia laboral como ingeniero residente y/o supervisor de obras civiles.

Para acreditar la formación:

Copia simple del certificado o constancia de la Colegiatura y Habilidad emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

Para acreditar la experiencia:

(i) Copia simple del Contrato del personal propuesto y su respectiva conformidad de la empresa donde laboró, y/o (ii) Constancias, y/o (iii) Certificados, y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

### **Notas:**

- (1) Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los Postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).
- (2) La experiencia para evaluar del personal propuesto por el CONTRATISTA se considerará a partir de la obtención de su colegiatura o título de instituto, según corresponda.

## **OTRAS CONSIDERACIONES EN EL PERSONAL**

- El personal del CONTRATISTA deberá utilizar, de forma permanente, uniforme con el logotipo de la empresa a la que pertenecen. Este debe consistir en: ropa de trabajo, casco de seguridad con logotipo, zapatos de seguridad punta de acero, lentes protectores, orejeras, protectores de polvo, guantes de acuerdo al tipo de trabajo a realizar, etc., además de accesorios y facilidades de escritorio mínimas para efectuar los trabajos encomendados.
- El Ingeniero Residente y personal profesional de campo deben contar con radios, e-mail corporativo, de tal forma que la coordinación de los trabajos sea inmediata. El personal del CONTRATISTA debe contar con todas las facilidades en forma permanente para que la coordinación y presentación de trabajos se efectúen con tiempo oportuno y calidad garantizada para PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA asumirá todos los gastos que sean inherentes a la contratación de servicios de su personal, tales como: alojamiento, transporte, servicio de comunicaciones, alimentación, salud, seguros, ropa de trabajo, equipos de protección personal, material de escritorio, etc.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar la separación, en cualquier momento, de los trabajadores del CONTRATISTA que no reúnan las condiciones para el tipo de trabajo a contratar, debiendo reponerlo en el término de 72 horas como máximo a fin de no afectar el avance.
- Queda claramente establecido que PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones que el CONTRATISTA debe tener con su personal ni con terceros ya sean de carácter laboral, administrativo, civil o de otra índole, debiendo por lo tanto mantener vigente

los seguros contra accidentes de su personal como por daños a terceros. Queda entendido que es de su cuenta y riesgo el pago puntual de sus remuneraciones, vacaciones, gratificaciones, leyes sociales, etc. de su personal.

- Para la contratación del personal local, se deberá coordinar con la Oficina de Información y Participación Ciudadana a través de la Coordinación de Relaciones Comunitarias de PETROPERÚ.

## **17. CUADERNOS DE SERVICIO.**

No aplica.

## **18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA encargado de la prestación tendrá las siguientes obligaciones:

- a. El CONTRATISTA ejecutará los trabajos conforme al Contrato, las Condiciones Técnicas y las indicaciones del Supervisor Administrador del SERVICIO.
- b. El CONTRATISTA cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ S.A., que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier incidente que a criterio de PETROPERÚ S.A. pueda afectarle, será considerado como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.
- c. El CONTRATISTA usará sus propios recursos y ejecutará el SERVICIO proporcionando personal, equipos, herramientas, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del SERVICIO contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del Contrato.
- d. El CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos, a fin de mantenerlos óptimamente operativos durante toda la vigencia del Contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento, etc.
- e. El CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para evitar que ocurran paralizaciones laborales de su personal y puedan afectar la ejecución del SERVICIO, caso contrario PETROPERÚ S.A. aplicará las penalidades y sanciones que correspondan.
- f. El CONTRATISTA brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ S.A. (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento, como despejar la zona, limpieza del área, parar momentáneamente un trabajo, facilitar movilidad para trasladar al supervisor a los puntos de trabajo; a fin de realizar labores de supervisión. Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ S.A. serán de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA.
- g. El CONTRATISTA no podrá transferir ni ceder parcial ni totalmente el presente Contrato, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del mismo.
- h. Si el CONTRATISTA causa daños a las instalaciones y/o equipos aledaños (o sus partes) a partir de la entrega del mismo por parte de PETROPERÚ S.A., o causa perjuicios como consecuencia de la inexecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de su obligación, entonces tendrá que indemnizar a PETROPERÚ S.A. conforme el artículo 1321º del Código Civil. La indemnización consiste en el resarcimiento tendiente a restablecer el patrimonio perdido o deteriorado a la situación en que se encontraba al momento en que se produce el

hecho dañoso (daño emergente) y a pagar el valor de la utilidad que habría producido ese patrimonio hasta el momento en que se paga la indemnización (lucro cesante).

- i. De ocurrir algún percance, incidente, siniestro, etc. perjudicando a terceros, personal del CONTRATISTA, personal y/o bienes de PETROPERÚ S.A., como consecuencia de una negligencia del CONTRATISTA, transgresión a las normas de seguridad, mala ejecución de los trabajos, etc., éste asumirá los costos de resarcimiento a los afectados y responderá civil, administrativa y/o penalmente en forma exclusiva.
- j. El CONTRATISTA está impedido de asumir obligaciones pecuniarias, suscribir créditos o efectuar adquisiciones a nombre de PETROPERÚ S.A.
- k. En caso de existir juicio o demanda de cualquier naturaleza contra el CONTRATISTA, éste se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERÚ S.A. de los efectos de dichas acciones y se responsabilizará por cualquier situación adversa a PETROPERÚ S.A., incluyendo gastos y costos en que incurra PETROPERÚ S.A. por esta razón, comprometiéndose el CONTRATISTA en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERÚ S.A.
- l. El CONTRATISTA expresamente, se obliga a levantar de inmediato las cargas y/o gravámenes, que fueran originados por éste o sus dependientes, en relación con la prestación del SERVICIO y en todo caso se compromete en liberar a PETROPERÚ S.A. de sus efectos. Si el CONTRATISTA no cumpliera con levantar las cargas y/o gravámenes, PETROPERÚ S.A. tendrá el derecho de retener una suma igual a la de dichas cargas y/o gravámenes, sin perjuicio de las acciones legales que tenga por conveniente.
- m. PETROPERÚ S.A. no será responsable si por mandato de alguna norma legal emanada de autoridad competente, se suspende o no se puede concluir el SERVICIO. En este caso, se pagará al CONTRATISTA el monto correspondiente a lo realmente ejecutado hasta el momento de la suspensión o paralización definitiva del SERVICIO, salvo que las partes contratantes acuerden, por escrito, lo contrario.
- n. El CONTRATISTA deberá tener en el lugar de ejecución de trabajos, una copia de las Condiciones Técnicas, esquemas, etc., relacionados al SERVICIO, debiendo dar acceso en cualquier momento al Administrador de Contrato.
- o. El CONTRATISTA reconoce y acepta el derecho que tiene PETROPERÚ S.A. a través de su personal o terceros debidamente autorizados, de estar presente en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento e inspeccionar, examinar y aprobar los equipos utilizados por el CONTRATISTA, así como los trabajos realizados, conforme el presente Contrato. El CONTRATISTA dará a PETROPERÚ S.A. las facilidades y el acceso permanente al lugar de ejecución de trabajos.
- p. Al final del SERVICIO, el CONTRATISTA deberá realizar la limpieza total del Área de Trabajo, como condición indispensable para la finalización del SERVICIO.
- q. Todos los materiales y herramientas necesarias para la correcta ejecución del SERVICIO serán suministrados por la Contratista.
- r. La contratista deberá proporcionar todos los equipos y facilidades para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente SERVICIO:
  - Los vehículos deberán tener una antigüedad máxima de 05 (cinco) años, para el transporte de su personal, equipos, facilidades, las cuales deberán estar en buen estado mecánico. Estas camionetas estarán asignadas en forma exclusiva al presente SERVICIO. Si las unidades no están en buenas condiciones mecánicas, no se les permitirá el ingreso a las instalaciones de

la Refinería Talara; y esa demora será tomada en cuenta en el plazo de ejecución de los trabajos. No se permitirá ingresar al personal de la contratista cargando equipos y materiales. Los aspectos técnicos de los vehículos se verificarán al inicio del SERVICIO.

- Las cámaras fotográficas deberán ser digitales, y debidamente autorizadas por PETROPERÚ.
  - El suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las herramientas y equipos será responsabilidad de la Contratista.
  - El suministro de agua para la preparación del concreto, para compactación del terreno y otras actividades del presente SERVICIO será suministrado por el contratista. PETROPERÚ en ningún momento estará obligado a suministrar agua para los trabajos.
  - PETROPERU no se responsabiliza por la pérdida de cualquier material, herramienta o implemento de seguridad.
  - Al inicio del SERVICIO, la CONTRATISTA deberá presentar un listado resumen de las herramientas y equipos e implementos de seguridad que asignará al SERVICIO, precisando la cantidad y tipo de cada una y si las herramientas son propias o alquiladas.
  - La CONTRATISTA dotará a su personal de todos los implementos de seguridad y protección personal necesarios, tales como ropa de trabajo, casco, overol anti- flama, guantes, lentes de seguridad, protectores auditivos, zapatos de seguridad, filtros para respirador, etc., los cuales deberán estar en buen estado, antes de iniciado el SERVICIO.
  - La Contratista restaurará todos los ambientes y/o estructuras que hayan sufrido daños o modificaciones durante la ejecución del SERVICIO, bajo su cuenta y riesgo.
  - Diariamente y al finalizar el SERVICIO, la Contratista deberá efectuar la limpieza de la zona de trabajo o áreas asignadas al SERVICIO por Petroperú, debiendo devolverlas en las mismas condiciones en que las recibió, o según las indicaciones del administrador del contrato.
  - La Contratista deberá proporcionar en forma permanente agua potable para su personal. El agua deberá ser proporcionada en bidones con vasos reutilizables en cantidad suficiente. La calidad del agua proporcionada debe ser apropiada para el consumo humano, lo cual será verificado en forma inopinada por el área médica de Petroperú. En caso de no cumplir con las apropiadas condiciones higiénicas y de salubridad, se considerará como incumplimiento de las condiciones contractuales.
- s. En caso de atraso en la finalización del SERVICIO por causas imputables al contratista, resulte necesario extender los servicios de la supervisión contratada, el contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, o de los sobrecostos que resulten de trabajos nocturnos o de mayor cantidad de personal de la supervisión, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones pendientes de pago o en la finalización del SERVICIO, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, de haberse presentado.

## **19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ**

- PETROPERÚ no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades tales como energía eléctrica, agua para construcción y/o personal, agua para pruebas hidráulicas, aire comprimido, alojamiento, alimentación, movilidad, hospitalización, enfermería, etc.
- PETROPERÚ, proporcionará a requerimiento del CONTRATISTA, toda la información que sea necesaria para la ejecución del SERVICIO, siempre que esta se encuentre a disposición de PETROPERÚ.

- PETROPERÚ, coordinará un área para la instalación de contenedor, caseta de oficina y/o almacén, según sea requerido por el CONTRATISTA.
- PETROPERÚ, coordinará el acceso al área de trabajo.
- PETROPERU designará un supervisor del SERVICIO, quien debe estar presente en el lugar de desarrollo de los trabajos, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del SERVICIO y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista. Estará facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de los trabajos; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No tiene autoridad para modificar el contrato, ni para aprobar documentación que es potestad exclusiva de PETROPERÚ. Asimismo, cualquier recomendación, opinión o autorización del Supervisor, no libera ni limita las responsabilidades contractuales asumidas por el contratista.

## **20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, incluidos los literales a ii y b iv.

En adición, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de su “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo” en la plataforma SICOVID previo al inicio del SERVICIO, siendo su incumplimiento causal de resolución de contrato.”

## **21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.**

- a) De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca.
- b) El CONTRATISTA deberá inscribir a todo su personal obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas), para lo cual deberá contar con las respectivas pólizas de seguro. Estas pólizas deberán tener validez para todas las áreas involucradas en el contrato.
- c) Es obligación del CONTRATISTA presentar antes de iniciar la ejecución del contrato, copia de la póliza del Seguro Complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) emitida por la ONP o una

compañía de Seguro y copia de Ficha de Afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud, emitida por ESSALUD o EPS.

- d) La CONTRATISTA ganadora de la Buena Pro se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- e) La CONTRATISTA deberá contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesaria para la ejecución del SERVICIO, especialmente en cuanto al uso del casco, zapatos, ropa anti-flama, anteojos, protectores auditivos y guantes de seguridad por parte de su personal.

## **22. CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.**

El inicio del plazo de ejecución del SERVICIO comienza a regir desde la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Entregar copia simple del certificado o constancia de la colegiatura y Habilidad emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), de todo el personal que formará parte del presente SERVICIO, según corresponda.
- Contar con los pases de ingreso habilitado de su personal para iniciar los trabajos del SERVICIO.
- El Ing. Residente deberá estar habilitado para firmar Permisos de Trabajo en las instalaciones de PETROPERÚ.

## **23. ASPECTOS TECNICOS DEL SERVICIO.**

En las especificaciones técnicas adjuntas se describen los trabajos a realizar, clase y tipo de materiales a utilizar con sus respectivas equivalencias.

Asimismo, como medida de seguridad el CONTRATISTA deberá balizar el perímetro del techo para evitar accidentes o caídas del personal que realiza la ejecución del servicio.

En caso de existir divergencias entre los documentos del Servicio:

1. Las especificaciones técnicas tienen validez sobre metrados y presupuestos.
2. Los metrados tienen validez sobre los presupuestos. Los metrados son referenciales y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al CONTRATISTA de su ejecución, si está prevista en los planos y/o especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas se complementan con los planos y metrados respectivos en forma, tal que los servicios deben ser ejecutados en su totalidad, aunque estos figuren en uno solo de los documentos.

Detalles menores de trabajos y materiales no usualmente mostrados en las especificaciones y metrados, pero necesarios para el servicio deben ser incluidos por el CONTRATISTA, dentro de los alcances, de igual manera que se hubiesen mostrado en los documentos mencionados.

Todos los materiales para utilizar en el presente servicio serán suministrados por el CONTRATISTA, tendrán que ser nuevos de primer uso de marca nacional y de acuerdo con lo exigido en las presentes condiciones técnicas, PETROPERÚ no proporcionará material ni herramienta alguna, solamente dará facilidades adecuadas para realizar el servicio.

Los trabajos mal ejecutados deberán ser rectificadas y el material rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas, tendrá que ser reemplazado por otro que cumpla con lo aprobado.

Cualquier material o artículo no descrito en las presentes condiciones técnicas antes de instalarlo deberá contar con la aprobación de PETROÉRU para verificar las especificaciones técnicas y aprobar su instalación en caso contrario será rechazado y retirado del servicio.

Es importante la visita del lugar donde se realizará el servicio para conocer en el sitio las diferentes actividades a realizar, y tener en cuenta las dificultades que se puedan presentar para realizar un buen servicio.

**Suministro e instalación de Membrana de asfalto modificado con APP (Polipropileno Atáctico) de 3 mm. de espesor, con refuerzo central de fibra de vidrio, protección inferior de polietileno y protección reflectiva superior de aluminio gofrado en techo de la marca Danosa o similar. (Incluye: retiro de la geomembrana existente, limpieza y preparación del área a instalar, aplicación de imprimante, sellado de juntas y/o fisuras, limpieza final y pintura aluminizada en juntas)**

#### **Descripción:**

Esta partida consiste en suministrar todos los materiales y recurso humano necesario para la instalación de la membrana asfáltica, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para el retiro de la geomembrana existente, limpieza de la superficie, aplicación de imprimante e instalación de membrana asfalto oxidado, armadura central de polietileno de alta densidad y revestimiento aluminio NO CRACK.

El CONTRATISTA deberá de utilizar las herramientas y equipos adecuados para la ejecución de esta partida. El CONTRATISTA deberá proveer a su personal de equipos de protección personal de manera que se evite accidentes y por consiguiente retraso en la ejecución del servicio.

#### **Materiales**

El imprimante y pintura de recubrimiento de juntas a usarse deberán ser de la misma marca, del tipo recomendado por el fabricante para este tipo de membrana, los cuales se especifican en la descripción del procedimiento. El CONTRATISTA está en la obligación de presentar las especificaciones técnicas y métodos de aplicación de cada material, antes de su uso, para su aprobación por parte del SUPERVISOR.

#### **Procedimiento**

- La superficie debe estar limpia, libre de polvo, partes sueltas, grasa o cualquier material que impida la adherencia del producto, así como de salientes filosas o puntiagudas; con la pendiente adecuada y sin depresiones que den lugar a encharcamientos prolongados o permanentes.
- Si hay presencia de un sistema de impermeabilización, anterior a deteriorado, hay que retirarlo.
- Luego se debe aplicar dos manos de imprimación con el producto recomendado por el fabricante de la manta, según las especificaciones de rendimiento y tiempo de secado mínimos para este uso.
- En caso de fisuras menores a 1mm y sin movimiento se recomienda utilizar pedazos, recortes o desperdicios del asfalto modificado del mismo manto, calentándolo y aplicándolo sobre la superficie con una espátula. Si las fisuras tienen más de 1mm de ancho o movimiento, limpie perfectamente, selle y aplique un sellador asfáltico a todo lo largo de la fisura y deje secar por 6 horas.

- Se comienza la aplicación por la aplicación en tuberías y demás elementos extraños existentes en la superficie, adhiriendo totalmente trozos de membrana con cortes en forma diagonal.
- A partir de aquí, se comienza a colocar el primer rollo, evitando que las soldaduras de unión de membranas coincidan con los elementos antes cubiertos.
- Se debe adherir totalmente la membrana a la superficie. Para ello se debe calentar su parte inferior, la que quedará adherida al sustrato. Luego se prosigue a la colocación de los sucesivos rollos, solapándolos (traslape) 10 cm cada uno, para el quemado de la membrana se deberá usar quemadores industriales (manómetro y mangueras correspondientes en la zona industrial).
- Se deberá colocar un exceso de membrana en los bordes, para el recubrimiento de los agujeros laterales entre la unión del techo y el muro.
- Para el traslape se calienta a fuego con soplete la parte inferior de una y la parte superior de la otra y con la espátula se desparrama el asfalto, tratando de unificarlo y luego, presionando en forma continua una sobre otra, se logra la unificación de las dos membranas.
- Luego se realiza sobre toda la soldadura el sellado a fuego, calentando suavemente la parte superior del borde de la membrana con la misma cuchara, haciendo fluir el asfalto de la unión de las dos membranas.
- Una vez soldadas las membranas, pintar sobre las líneas de soldadura con pintura de Aluminio de la marca recomendada por el fabricante de la membrana.

### **Acarreo y Eliminación de desmonte**

La partida consiste en la limpieza diaria del área de trabajo y la eliminación del material de desperdicio resultante de los trabajos de retiro de geomembrana existente, así como los residuos en general producidos por los trabajos realizados; los cuales deberán ser eliminados en forma periódica durante la ejecución del servicio, no permitiendo que se acumulen cantidades que puedan estorbar la circulación o el trabajo en el lugar. El inspector o administrador del servicio tendrá la potestad de decidir cuándo evacuar el material excedente y revisar y aprobar toda salida de material.

El material excedente será eliminado fuera del radio urbano en los rellenos sanitarios permitidos por los entes encargados de la municipalidad, o donde lo disponga el Inspector del servicio.

### **Informes de ejecución del SERVICIO.**

El CONTRATISTA debe preparar y presentar, al Supervisor; un Informe Técnico escrito, comentado y sustentado de la ejecución de cada actividad del SERVICIO; así como, de las principales incidencias de los trabajos durante su ejecución. Estos informes deberán estar en estrecha concordancia con el Cronograma inicial presentado, el cual servirá como línea base para el monitoreo y control del SERVICIO. Este informe deberá contener como mínimo la siguiente información a su fecha de presentación:

- ✦ Porcentaje de ejecución de cada actividad.
- ✦ Avance físico real vs. programado.
- ✦ Breve descripción de las actividades realizadas en el período.

Asimismo; el CONTRATISTA, cuando corresponda, está obligado a remitir a PETROPERÚ los informes de los avances en forma semanal, para revisión y comentarios a fin de no extender los tiempos de revisión.

**El CONTRATISTA será responsable de alcanzar los informes de avance semanales, cuando corresponda, además de convocar semanalmente a la supervisión de PETROPERÚ, a reuniones de coordinación y levantamiento de observaciones, si las hubiera, lo que permitirá una respuesta oportuna. De efectuarse estas coordinaciones, cuya responsabilidad de convocatoria y realización es del CONTRATISTA, PETROPERÚ en un plazo no mayor a 15 días calendarios alcanzará la conformidad o emitirá comentarios a los documentos que entregue el CONTRATISTA.**

## **24. GESTIÓN DE TIEMPOS DEL CONTRATO**

### **a) PLAZO DE EJECUCIÓN**

La CONTRATISTA se obliga a cumplir con la ejecución del SERVICIO dentro del plazo estipulado en las presentes bases, y deberá estar de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

### **b) AMPLIACIONES DE PLAZO**

Causales: Se podrán aprobar ampliaciones de plazo cuando se vea afectada la ruta crítica por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato no atribuibles al contratista, cuando se aprueben adicionales (en este caso, el CONTRATISTA amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado) o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

Procedimiento: Toda solicitud de ampliación de plazo debe presentarse o tramitarse dentro del plazo de ejecución. Para que proceda una ampliación de plazo a solicitud del CONTRATISTA, éste deberá anotar en el cuaderno de Servicio por intermedio de su Ingeniero Residente, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. El contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor en un plazo no mayor de diez (10) días de concluido el hecho invocado. Asimismo, el Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a PETROPERÚ o al administrador del contrato y al contratista en un plazo máximo de 5 días. PETROPERÚ aprobará o no la solicitud de ampliación de plazo en un periodo máximo de diez (10) días calendario, de acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones vigente, comunicando su decisión al contratista. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará aprobado lo indicado por el Supervisor en el informe.

La gestión y aprobación de las ampliaciones de plazo se registrarán de acuerdo con el Anexo 2 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú.

### **c) SUSPENSION DE LA EJECUCION**

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización del SERVICIO, estas pueden acordar la suspensión de la ejecución del mismo, hasta la culminación de dicho evento, en cuyo caso el Contratista deberá sustentar los gastos incurridos. La ampliación de plazo que de aquí se genere, no involucrará el reconocimiento de gastos generales u otros asociados, toda vez que éstos ya habrían sido reconocidos con la aprobación de la suspensión.

PETROPERÚ deber comunicar al contratista la Culminación de la suspensión del SERVICIO y el reinicio de los trabajos.

## **25. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES DEL CONTRATO**

Las comunicaciones deberán efectuarse oportunamente y respetando los canales de comunicación establecidos. Los canales oficiales de comunicación para el presente contrato serán los siguientes:

- Cartas
- Informes Escritos

Además, se realizarán reuniones de coordinación: El CONTRATISTA, sin ser limitativo deberá gestionar reuniones de coordinación; como mínimo las siguientes:

- Las reuniones de coordinación de avance, durante la ejecución del SERVICIO, se llevarán a cabo todos los días martes, a la entrega del informe semanal.
- Reunión para Acta de Conformidad de SERVICIO, con todos los involucrados.

Asimismo, a solicitud de PETROPERÚ o del CONTRATISTA, podrán efectuarse reuniones de coordinación a fin de tratar un tema específico. Al final de cada reunión se emitirá un acta respectiva, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes.

## **26. GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS**

- El CONTRATISTA, brindará al Supervisor autorizado por PETROPERÚ en todo momento, libre acceso a todas las zonas de trabajo.
- El CONTRATISTA proporcionará al Supervisor, libre de costo, facilidades de información y accesos para sus inspecciones, con el objetivo de verificar que se esté ejecutado los trabajos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Estándares Internacionales requeridos.
- El CONTRATISTA, realizará el reemplazo de cualquier material o equipo que este fuera de las exigencias requeridas por PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA debe considerar la aplicación de todas las consideraciones de aseguramiento de la calidad establecidas en el RNE, ACI, entre otros estándares aplicables, todos ellos en su última edición y última adenda.
- El CONTRATISTA será totalmente responsable de la calidad del SERVICIO integral (materiales, personal y dirección técnica).
- El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos, equipos y Maquinaria que se necesiten para la ejecución del SERVICIO. Por lo tanto, se deja establecido que el CONTRATISTA es el responsable del suministro en cantidad y calidad de todos los insumos, equipos, maquinaria y accesorios necesarios para llegar al objetivo del presente SERVICIO.

En términos generales no se considera entrega de materiales por parte del CONTRATISTA hacia PETROPERÚ, En cuanto a suministros de insumos, se considerará los necesarios para fines de la propia operación de los equipos de la CONTRATISTA, tales como aceites, combustibles y repuestos.

El CONTRATISTA deberá contar con todos sus equipos, herramientas y facilidades en óptimas condiciones en cuanto a capacidad y seguridad para desarrollar todos los trabajos que demanda el desarrollo del presente SERVICIO. Los materiales los ingresará y retirará del lugar de trabajo de acuerdo con los procedimientos establecidos por PETROPERÚ.

## **27. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

El CONTRATISTA enviará a PETROPERÚ una solicitud para realizar la verificación de culminación de los trabajos del SERVICIO.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá el SERVICIO. Para lo cual, en dicha acta se establecerá el plazo de subsanación, no mayor a quince (15) días. Los

trabajos que se ejecuten para subsanar las observaciones realizadas no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del CONTRATISTA.

## **28. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERU, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERU otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la información de PETROPERU.

## **29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

## **30. ANEXOS**

- Anexo N° 01: Formato de Estructura de Costos.
- Anexo N° 02: “Cláusula Sistema de Integridad”
- Anexo N° 03: “Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno”
- Anexo N° 04: Condiciones mínimas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en la contratación de servicios
- Anexo N° 05: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo según el PROO1-390 v.1.
- Anexo N° 06: Lineamiento STOP WORK.
- Anexo N° 07: Registro Fotográfico.
- Anexo N° 08: Plano de Planta Edificio Administrativo Bloque Norte.
- Anexo N° 09: Plano de Planta Edificio Administrativo Bloque Oeste.
- Anexo N° 10: Plano de Planta Edificio Administrativo Bloque Central.

**ANEXO N° 01**
**FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTOS**

SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO REFINERÍA TALARA					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Parcial
<b>1.00</b>	<b>Trabajos Preliminares</b>				
1.01	Retiro de geomembrana existente	m2	2,800.00		
<b>2.00</b>	<b>Trabajos de impermeabilización</b>				
2.01	Suministro e instalación de Membrana de asfalto modificado con APP (Polipropileno Atáctico) de 3 mm. de espesor, con refuerzo central de fibra de vidrio, protección inferior de polietileno y protección reflectiva superior de aluminio gofrado en techo de la marca Danosa o similar. (Incluye: retiro de la geomembrana existente, limpieza y preparación del área a instalar, aplicación de imprimante, sellado de juntas y/o fisuras, limpieza final y pintura aluminizada en juntas)	m2	2,800.00		
<b>3.00</b>	<b>Otros</b>				
3.01	Eliminación de material excedente	glb	1.00		
	COSTO DIRECTO				S/
	UTILIDAD	( )%			S/
	GASTOS GENERALES	( )%			S/
	SUB. TOTAL				S/
	IGV	( )%			S/
	PRESUPUESTO TOTAL				S/

**ANEXO N° 02****SISTEMA DE INTEGRIDAD**

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

**ANEXO N° 03****PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE  
DELITOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

**ANEXO N° 04****CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL****GENERALIDADES**

- a) EL CONTRATISTA adicionalmente al cumplimiento de las exigencias de PETROPERÚ en materia de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, debe cumplir lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013-MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; RAD N° 010-2007- APN/DIR; Ley N° 27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- b) EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERU, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETROPERÚ.
- c) EL CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación al cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
- d) EL CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice PETROPERU; siendo responsabilidad del personal de EL CONTRATISTA participar en forma activa.
- e) El personal asignado por parte de EL CONTRATISTA que intervenga en el SERVICIO de construcción debe manifestar por escrito a PETROPERU, que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades del rubro de la Construcción, en lo que respecta a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, considerando que este documento es parte integrante de los Condiciones Técnicas, Bases y Especificaciones.
- f) EL CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de PETROPERU; asimismo, la CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.
- g) Ante algún incumplimiento de EL CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a los procedimientos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo a las condiciones generales de contratación del SERVICIO.
- h) EL CONTRATISTA debe considerar un Ingeniero Residente como responsable del SERVICIO, el cual deberá estar asignado a tiempo completo al SERVICIO.

De acuerdo con la complejidad y características del SERVICIO y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la CONTRATISTA deberá designar un Ingeniero de Seguridad. Al respecto, y en aplicación al reglamento, cada equipo de trabajo y locación deber contar mínimamente con lo siguiente:

Número mínimo de profesionales QHSSE por cantidad de trabajadores y según nivel de riesgo de la actividad.

N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE
	Alto	Medio	Bajo	
Menor de 20	X (*)	-	-	1
	-	X (*)	X (**)	1
De 20 a 50	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 51 a 75	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 76 a 100	X	-	-	2
	-	X	X	1

### Notas:

Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.

En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:

(\*) Para trabajos con un nivel de Medio y Alto Riesgo, con menos de 20 trabajadores,

(\*\*) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.

En este caso particular, el trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

En caso de ser requerido el Administrador de Contrato podrá presentar un informe reevaluando la cantidad del equipo QHSSE, según la naturaleza de la actividad a contratar y ser aprobado por nivel de Jefatura (N4A o N4B).

- La cantidad de profesionales de salud deberá ser coordinado con la Jefatura Servicios Médicos.
- La presente distribución, es para cada locación y equipo de trabajo.
- Para actividades con más de 100 trabajadores, se deberá incrementar 1 profesional QHSSE por cada 50 trabajadores adicionales.
- El administrador de contrato podrá determinar, en adición, la inclusión de Auxiliares QHSSE u otro recurso humano enfocado a la prevención y control de riesgos, según la actividad a desarrollar bajo el perfil del presente documento.
- Se incluye como anexo, las tablas para la determinación del nivel de riesgo de las actividades.

### EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- a) EL CONTRATISTA debe dotar de ropa de trabajo, así como, equipos de protección personal certificados bajo estándares nacionales o internacionales, de acuerdo a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará y a los peligros / riesgos de exposición.

Los referidos equipos de seguridad serán renovados por la CONTRATISTA cuando su estado de conservación o tiempo de uso no garantice la protección del trabajador.

- b) EL CONTRATISTA debe presentar antes del inicio del SERVICIO el Registro de entrega de equipos de seguridad, de acuerdo a la R.M. N° 050-2013-TR; el cual será utilizado cada vez que sea necesario.

## MONITOREOS OCUPACIONALES

EL CONTRATISTA debe considerar, de acuerdo a la complejidad del SERVICIO y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos disergonómicos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N° 050-2013-TR.

## DOCUMENTACIÓN

- a) EL CONTRATISTA debe contar con una Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 29783; la misma que deberá ser difundida y comprendida a todos sus trabajadores.
- b) EL CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe contar con Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y en el Artículo 74° del D.S. N° 005-2012-TR; el mismo que debe ser entregado a sus trabajadores en medio físico o digital, bajo cargo.  
Asimismo, EL CONTRATISTA debe entregar a sus trabajadores, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo al Administrador del Contrato y asegurar su conocimiento.
- c) EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato los siguientes documentos, antes del inicio del SERVICIO:
  - Relación de personal contratista y/o subcontratista.
  - Evidencia de cumplimiento del perfil de puestos de trabajo considerados para el contrato.
  - Registro de inducción en Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de todo su personal.
- d) De acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-043 v.5 “IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES”, EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del SERVICIO los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
  - i. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
  - ii. Matriz de Control de Riesgos Significativos.
  - iii. Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - iv. Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal.

EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal (i.) e (ii.) del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERU podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

- e) De acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-042 v.5 “INDENTIFICACION DE ASPECTOS Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES” “Gestión de Aspectos Ambientales”, EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del

inicio del SERVICIO los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:

- i. Relación de Procesos, Subprocesos y Responsables.
- ii. Matriz de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
- iii. Lista de Aspectos Ambientales Significativos del SERVICIO.
- iv. Matriz de Control de Aspectos Ambientales Significativos.

EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal (ii.) e (iv.) del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERU podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

f) En cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR, EL CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros:

- i. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
- ii. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- iii. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
- iv. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- v. Registro de estadísticas de seguridad y salud. vi. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- vii. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- viii. Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

## **OCURRENCIA DE INCIDENTES O ACCIDENTES**

- a) En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del SERVICIO, EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento "Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y Emergencias" y entregar al Administrador de Contrato, los Reportes Internos y la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente y declarados en el referido procedimiento.
- b) Todo evento es reportado de manera inmediata al administrador de contrato, tópico o control seguridad, así mismo los trabajos quedan suspendidos hasta la evaluación de las condiciones del área, el Ing. Residente y los testigos deben indicar los hechos ocurridos con veracidad de acuerdo a la Ley N° 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. N° 050-2013-TR deben ser remitidos al administrador de contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.
- c) EL CONTRATISTA es responsable de las consecuencias de cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del trabajo; PETROPERU se reserva el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones generadas por el mencionado evento; asimismo, será responsable

de restaurar el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETROPERU en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y la legislación vigente en estos temas.

## **EXAMENES MÉDICOS - SALUD OCUPACIONAL**

a) EL CONTRATISTA debe cumplir con entregar a Servicios Médicos la siguiente documentación:

- Programa Anual de Salud Ocupacional.
- Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
- Plan de Evacuación en caso de Emergencia o Urgencias Médicas.

EL CONTRATISTA deberá presentar de forma periódica la evidencia del cumplimiento de las actividades indicadas en los programas antes mencionados.

b) EL CONTRATISTA debe cumplir con realizar los exámenes médicos a sus trabajadores dependiendo de las condiciones de riesgo a los que estará expuesto el trabajador en el ejercicio de sus funciones. PETROPERU podrá solicitar la evaluación médica del trabajador que muestre signos y síntomas de incapacidad para cumplir con sus funciones, así como de ser necesario, solicitar el examen médico ocupacional vigente.

EL CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Contrato los Certificados de Aptitud Médico-Ocupacional de ingreso de acuerdo a los siguientes perfiles.

Exámenes Complementarios Generales:

- Biometría sanguínea. (Hemograma, hemoglobina, Hematocrito y Recuento de plaquetas).
- Bioquímica sanguínea. (Glucosa, Urea, Creatinina y Perfil lipídico: Colesterol total y triglicéridos).
- Grupo y factor sanguíneo.
- Examen completo de orina.
- Electro cardiograma basal.
- Odontograma.
- Evaluación oftalmológica (agudeza visual, tonometría, campimetría, profundidad y apreciación de colores).

Exámenes complementarios específicos y de acuerdo al tipo de exposición:

- Audiometría
- Espirometría
- Radiografía de Tórax
- Prueba de esfuerzo para mayores de 40 años y/o con Índice de Masa Corporal (IMC) mayor igual a 35 (Obesidad tipo II) o EKG con alteraciones.
- Exámenes toxicológicos en función al riesgo identificado.
- Evaluación psicocensométrica y toxicológica en orina (Marihuana, cocaína y alcohol) para conductores.
- Examen psicológico: Test de fatiga y somnolencia para conductores, Test de Fobia a la altura para trabajos en altura y espacios confinados.
- Parasitológico seriado, coprocultivo, cultivo de secreción nasofaríngea y KOH en uñas, para manipuladores de alimentos.
- Examen de Despistaje de Tuberculosis Pulmonar para el personal de salud.

Otros exámenes, evaluaciones o procedimientos relacionados al riesgo de exposición o según protocolo establecido por contratistas.

- c) EL CONTRATISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo a la R.M. N° 312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificatorias relacionadas.

EL CONTRATISTA debe realizar los exámenes médicos ocupacionales en Servicios de Salud Acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional – DIGESA, Diresa o GERESAS.

El Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (CAMO) emitido por la entidad evaluadora, será firmado por el Médico Ocupacional como lo establece la normativa vigente y deberá tener el visto de revisión del Médico Ocupacional de EL CONTRATISTA, así mismo especificará si cumple con el protocolo antes mencionado: "CAMO Válido para Contratistas según Protocolo Petroperú - SRTAL".

## **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- a) EL CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe tener conformado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 29° de la Ley N° 29783 y al Artículo 38° del D.S. N° 005-2012-TR.

Asimismo, EL CONTRATISTA con menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 30° de la Ley N° 29783 y al Artículo 39° del D.S. N° 005- 2012-TR.

Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de observador.

- b) EL CONTRATISTA debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

## **GESTIÓN DE RESIDUOS**

- a) EL CONTRATISTA debe gestionar los residuos sólidos generados a consecuencia de sus actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos en PETROPERU. Al término de sus trabajos del día toda el área de trabajo debe mantener el orden y limpieza, retirando los residuos que han sido generados, los cilindros para la segregación no deben estar sobrellenados.
- b) EL CONTRATISTA debe instalar la cantidad de baños portátiles para sus trabajadores, de acuerdo con lo indicado en la Norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" del D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias. Los residuos que se generan a consecuencia del mantenimiento de baños portátiles deben ser retirados por una empresa autorizada para este tipo de actividad y confinados en un Relleno autorizado para tal fin; los certificados de disposición deben ser alcanzados al Administrador de Contrato.
- c) EL CONTRATISTA debe asumir, cuando PETROPERU así lo comunique dentro de los Condiciones Técnicas, aquellos costos asociados con el tratamiento, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la Ley N° 27314 y el D.S. N° 057-2004-PCM.
- d) El tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las

cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la ejecución de trabajos.

A manera de referencia se pueden citar los siguientes:

- ✦ Residuos sólidos con hidrocarburos.
  - ✦ Residuos sólidos con productos químicos.
  - ✦ Residuos sólidos de construcción o demolición.
  - ✦ Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos – RAEE.
  - ✦ Residuos biocontaminados.
  - ✦ Residuos provenientes de recubrimiento o aislamiento térmico; otros.
- e) La comercialización de residuos sólidos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE) debe ser realizada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la ejecución de trabajos.
- f) EL CONTRATISTA debe considerar los siguientes criterios para almacenar y disponer adecuadamente sus residuos sólidos:
- ✦ Instalar contenedores de residuos sólidos para segregación, debidamente rotulados y en buen estado mecánico, de acuerdo al Procedimiento “Segregación de Residuos de acuerdo al Código de Colores”.
  - ✦ Mantener limpios y de rotulado legible los contenedores de residuos sólidos y sus alrededores.
  - ✦ Los contenedores deben contar con tapa y ser colocados sobre parihuelas y plásticos para protección del suelo.
  - ✦ Para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá tenerse obligatoriamente en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.
  - ✦ Todo Residuos Peligroso que sea retirado de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. debe ir acompañado del Manifiesto de Residuos Sólidos.
- g) EL CONTRATISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado en el Formato “Reporte de Movimiento de Residuos Sólidos” y reportar esta información al Administrador de Contrato.

## **PRODUCTOS QUÍMICOS**

- a) EL CONTRATISTA en caso de adquirir productos químicos para las actividades a realizar dentro de las instalaciones de PETROPERÚ debe contar con las Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo al Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.
- b) EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar el SERVICIO:
- ✦ Relación de productos químicos a utilizar en la ejecución de sus trabajos.
  - ✦ Registro de capacitación al personal respecto a la metodología de manipulación, almacenamiento y uso de los productos químicos.
- c) Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETROPERÚ equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así

como la metodología de manipulación, almacenamiento, montaje, otros del referido producto. Además, el fabricante o proveedor debe proporcionar las respectivas Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo con el Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”.

## **PERMISOS DE TRABAJO**

- a) EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento “Gestión de Permisos de Trabajo” de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., antes, durante y después de las actividades desarrolladas en el SERVICIO.

## **USO DE VEHÍCULOS**

- a) EL CONTRATISTA que, a consecuencia de sus actividades propias del SERVICIO, utilice vehículos dentro de las instalaciones de Refinación Talara, debe cumplir la normativa vigente en la materia, así como los procedimientos internos de PETROPERU.
- b) EL CONTRATISTA debe asegurar que, en todo momento, el vehículo cuente con la siguiente información:
- ✦ Tarjeta de Propiedad del vehículo y permiso de ingreso.
  - ✦ Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito – SOAT.
  - ✦ Inspección Técnica Vehicular vigente.
  - ✦ Hoja de Seguridad para Transporte de Materiales o Residuos Peligrosos (de ser necesario).
  - ✦ Plan de Contingencia (para Materiales o Residuos Peligrosos).
- c) Los vehículos livianos de EL CONTRATISTA deben tener el siguiente equipamiento de seguridad mínimo para el tránsito:
- ✦ Cinturones de seguridad en buenas condiciones (para conductor y pasajeros).
  - ✦ Espejos y luces completos y en buenas condiciones.
  - ✦ Limpiaparabrisas operativo.
  - ✦ Alarma de retroceso.
  - ✦ Extintor contra incendios.
  - ✦ Botiquín de primeros auxilios.
  - ✦ Triángulos de seguridad o conos (2).
  - ✦ Neumático en buenas condiciones (más de 2 mm de cocada).
  - ✦ Cable de remolque.
- d) EL CONTRATISTA debe asegurar que los conductores de sus vehículos cumplan lo siguiente:
- ✦ No utilizar equipos de comunicación durante la conducción de cualquier equipo móvil, hasta que se encuentren estacionados en un lugar seguro.
  - ✦ Está prohibido el manejo de vehículos en estado alcohólico, en estado de cansancio o somnolencia o mientras usa equipos de comunicación, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos. Solo se permite el uso del equipo de comunicación cuando el vehículo está detenido o estacionado en un área segura. Regule su velocidad de acuerdo a las circunstancias: condiciones del camino, tránsito, visibilidad y condiciones del tiempo.
  - ✦ Está prohibido adelantar a otros vehículos.

- ✦ Toda persona para conducir un vehículo deberá tener en cuenta las siguientes revisiones: nivel de aceite del motor, combustible, agua y frenos; presión de aire de las 04 llantas, verificación de la operatividad de las luces, operatividad de plumillas, llanta de repuesto, timón, limpiaparabrisas, sistema de escape de gases del motor.
- ✦ La velocidad máxima para los vehículos dentro de las instalaciones de la Empresa deberá ser de 25 Km/h.
- ✦ El uso de las luces bajas es obligatorio durante la circulación de vehículos.
- ✦ Está prohibido el transitar y estacionarse en áreas no autorizadas, todo estacionamiento de vehículos en la Empresa es en posición de salida y debe ser estacionado con todas las medidas de seguridad (con freno de mano, luces apagadas, ventanas cerradas y enganchado en primera).
- ✦ Está prohibido conducir un vehículo con mayor número de pasajeros al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación vehicular.
- ✦ No se permitirá el ingreso de vehículos a gasolina en las áreas o ambientes donde puede existir presencia de gases o vapores inflamables.
- ✦ Cualquier carga que sobresalga de la plataforma de su camión o vehículo, debe tener en los extremos banderas o señales rojas durante el día; en la noche luces de peligro.
- ✦ En caso de simulacros o emergencias, todo vehículo debe estacionarse y dar paso a las unidades de emergencia.
- ✦ Tenga precaución cuando se acerque personal en bicicletas.
- ✦ Está restringido dar marcha atrás si no es para estacionar.
- ✦ Está prohibido el uso de vehículos para asuntos personales, al acceso al área industrial es solo para transportar materiales y para coordinaciones del Proyecto.
- ✦ No se debe permitir que el personal suba o baje de vehículos en movimiento.
- ✦ Se debe tomar acción inmediata sobre cualquier defecto mecánico que se encuentre en el vehículo.
- ✦ Se debe cumplir las Normas establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- ✦ En caso de accidente de tránsito dentro de la instalación, el evento debe ser reportado de inmediato al administrador de contrato y Unidad Seguridad. De presentarse lesionados se debe seguir el procedimiento de accidentes.
- ✦ Cualquier incumplimiento a las normas de tránsito, originará sanciones al conductor.
- ✦ Maneje defensivamente en todo momento, así se protege de los errores que pueden cometer otras personas.

**ANEXO N° 05****CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
SEGÚN EL PROO1-390 V.1**

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se deben aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PRO01-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21*	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerifos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

10. El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61*	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61*	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
19	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

**DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## **ANEXO N° 06**

### **LINEAMIENTO STOP WORK**

#### **1. Identificación de Riesgos no Controlados**

- Todo trabajador que identifique situaciones de riesgo no controlado debe aplicar una de las siguientes herramientas preventivas, de gestión de riesgo.

a. Tarjeta PETROPERU T - CUIDA: Herramienta que afianza los comportamientos seguros y reduce los comportamientos y condiciones inseguras.

b. En caso las condiciones de riesgo no hayan podido ser controladas, mediante la aplicación de la PETROPERU T - CUIDA o se determine que el riesgo identificado es de potencialidad inminente, el trabajador deberá aplicar el STOP WORK y realizar el reporte respectivo.

- La gerencia general de Petroperú ha empoderado a todos los trabajadores en la aplicación del STOP WORK.

#### **2. Aplicación de STOP WORK**

- El trabajador o cualquier persona que detecte una situación de riesgo no controlado, de actividades propias o de terceros deberá paralizar inmediatamente la actividad aplicando el STOP WORK y comunicar el suceso al supervisor o responsable del trabajo con la finalidad de levantar las observaciones de manera inmediata.

- El o los trabajadores que decidan ejercer su derecho a negarse a realizar la actividad, deberá paralizar la ejecución de la tarea de manera inmediata ubicándose en un lugar seguro, junto con el personal que corra riesgo, no permitiendo el ingreso de personas ajenas al trabajo y deberá comunicar el suceso de inmediato a su Supervisor.

- El o los trabajadores en coordinación con el responsable del trabajo (Capataz, Supervisor y/o encargado) analizan las alternativas de solución que pudiesen utilizarse para controlar el riesgo. Este análisis puede incluir la coordinación con diferentes dependencias y actores que permitan encontrar las mejores alternativas a la solución del problema y se reduzcan los riesgos identificados.

- El jefe inmediato recibe la comunicación y analiza las alternativas de solución al problema. Si fuese necesario su apoyo y presencia, se le comunicarán los problemas encontrados y las opciones viables propuestas, debiendo además constituirse al lugar de los hechos. El jefe inmediato decidirá si los trabajos deben paralizarse de manera definitiva. Si amerita la paralización definitiva de los trabajos, el jefe inmediato superior deberá disponer la aplicación de la(s) alternativa(s) de solución. En caso el trabajador insista en la paralización de trabajo, aplica nuevamente STOP WORK y deberá elevar la observación hasta que sea resuelto llegando a un acuerdo entre el trabajador reportante y el responsable del trabajo.

- La Supervisión y Jefatura responsables del trabajo deberán establecer las medidas de control y garantizar su cumplimiento para que se pueda culminar el trabajo adecuadamente.

- Con la aplicación del STOP WORK, el Permiso de Trabajo quedará suspendido y deberá elaborarse uno nuevo, luego de haberse controlado los riesgos que motivaron la aplicación de dicho lineamiento de paralización de trabajo.

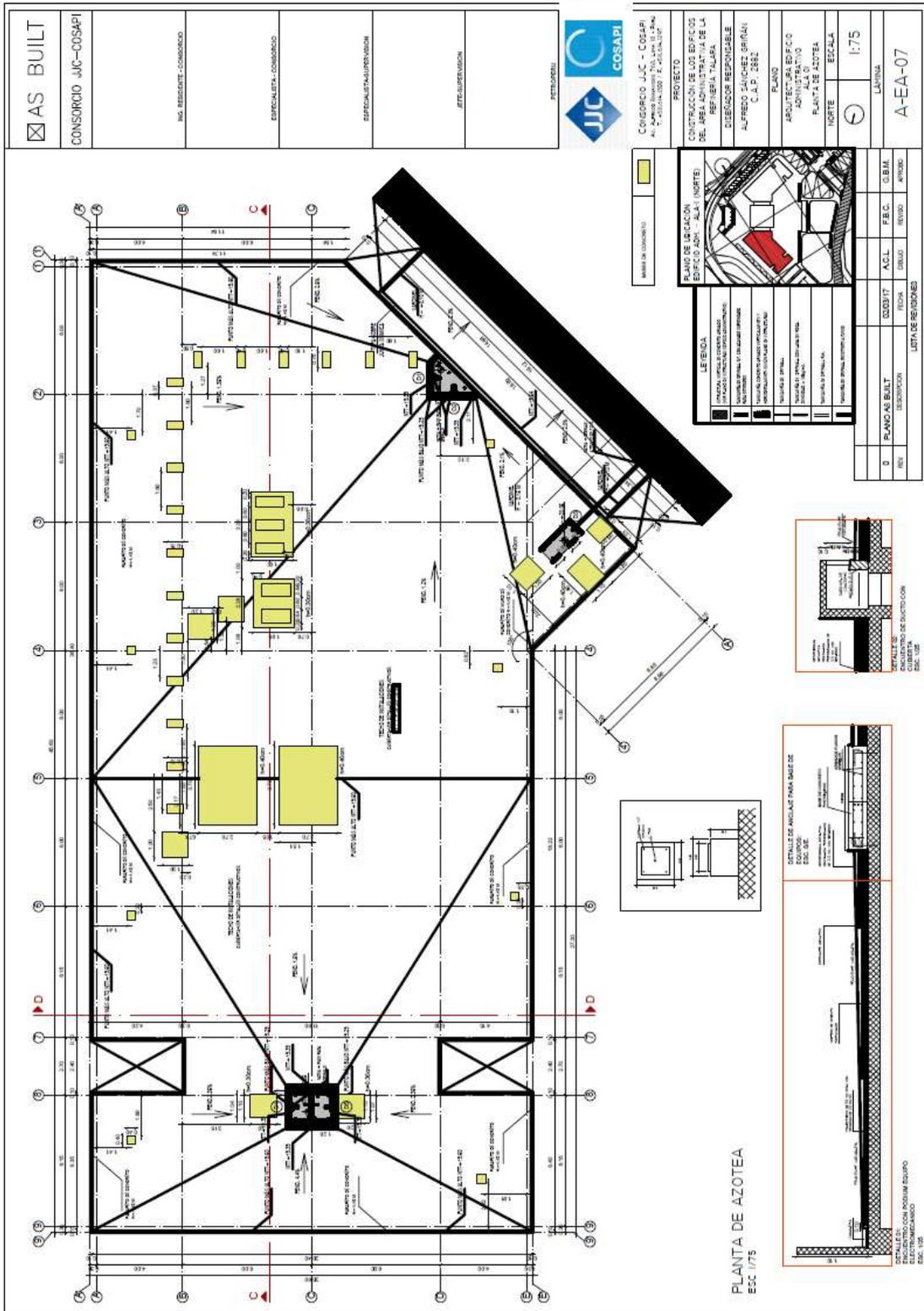
- En caso de que no se llegue a un acuerdo entre el trabajador/ reportante y el responsable del trabajo, se procederá a aplicar el siguiente paso del lineamiento de la paralización de trabajo (STOP WORK) y elevar el caso a la instancia correspondiente.

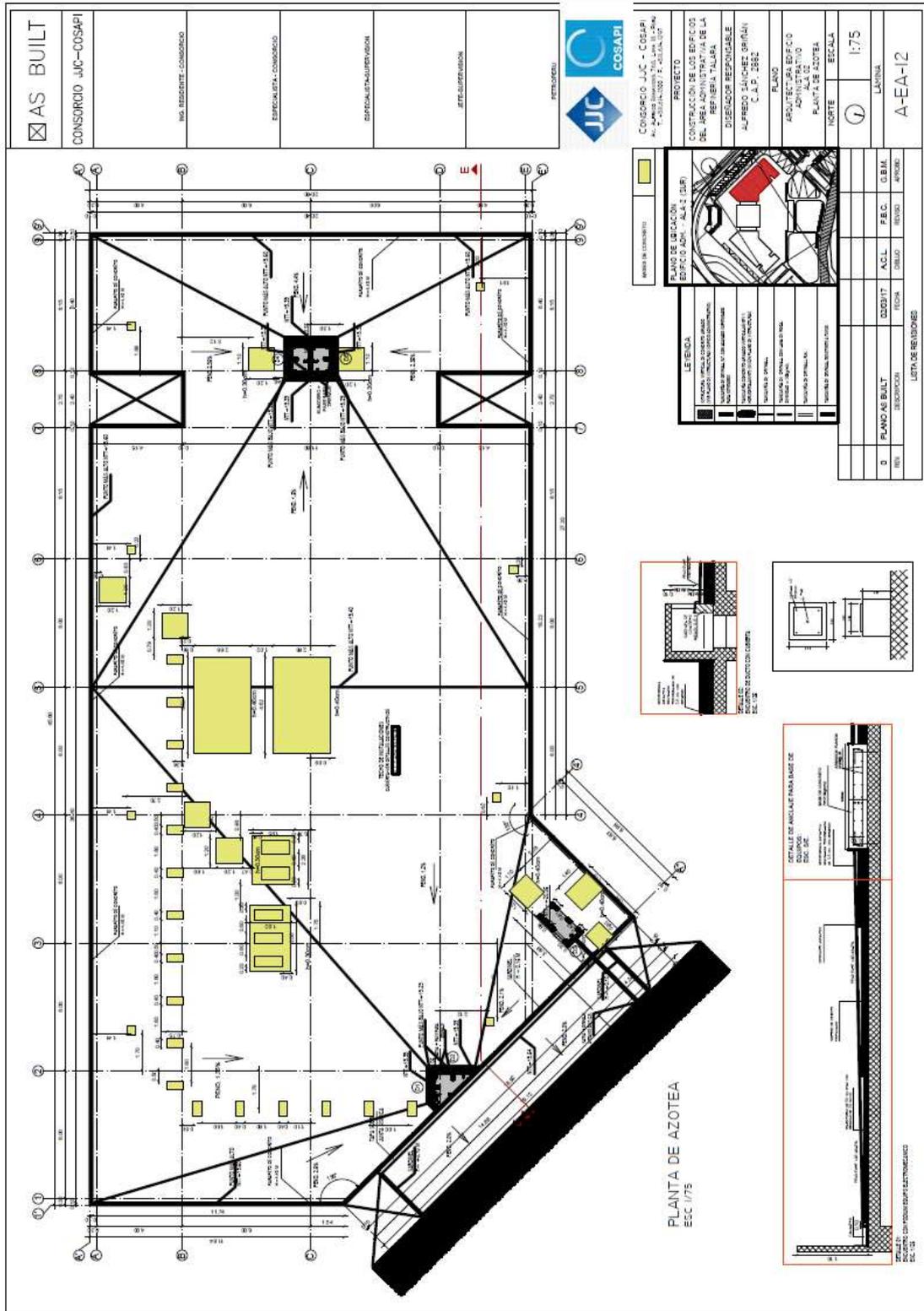
- Es posible escalar el STOP WORK; permite involucrar a la Gerencia General ante una situación de riesgo o peligro inminente debiendo comunicarse vía telefónica al teléfono que se encuentra al dorso de la tarjeta. Es importante tener en cuenta que para llegar a este nivel, tiene que haberse agotado las coordinaciones con los niveles anteriores sin lograr los resultados esperados, por eso se recomienda ir escalando según los niveles de la dependencia, sin que esto signifique que pueda realizarse de manera directa cuando la situación lo amerite o haya una insistencia por parte de los jefes inmediatos a continuar las actividades a pesar del riesgo alto o peligro inminente.
- El trabajador/reportante deberá indicar que se aplicó STOP WORK, consignándolo en la sección "Descripción de la Observación" de la Tarjeta Petroperú T-Cuida que genere y hacerla llegar a la dependencia QHSSE de la sede, de acuerdo al Procedimiento PROA1-261 Tarjeta "PETROPERÚ T-CUIDA"
- El área reportada, deberá desarrollar la lección aprendida de acuerdo al Procedimiento PROA1-378 Alerta, Lecciones Aprendidas, Análisis de Lección Aprendida y Lección de Éxito QHSSE; y enviarla a la Dependencia de QHSSE para su difusión.

**ANEXO N° 07****REGISTRO FOTOGRÁFICO**

ANEXO N° 08

PLANO DE PLANTA EDIFICIO ADMINISTRATIVO BLOQUE NORTE



**ANEXO N° 09**
**PLANO DE PLANTA EDIFICIO ADMINISTRATIVO BLOQUE OESTE**


ANEXO N° 10

PLANO DE PLANTA EDIFICIO ADMINISTRATIVO BLOQUE CENTRAL

